

mas en donde se hallan acordadas las fabricas  
y deley impone otras fabricas y la obligacion que es  
si se presentare algun otro reino con Populada de  
esta M<sup>te</sup>. Justicia para que se pague de alguany  
carga para el consumo de su Casa de ley de  
sea al mismo precio que lo tenia a saber con  
dho. Maestros de Escuelas; y de otro q. deben dar  
alg. cosas p<sup>or</sup> mayor y menor, si alguany por  
ciones necesarias, a precio cada libro de un m<sup>rs</sup>.  
En este acuerdo se hizo provision de tiempo oportuna  
que en la by unta de la fecha de la eleccion de Pedro  
Cabrera de Guaxamal, para las leyes propiamente  
que siguen de dho. Rey, no obstante, y  
no obstante de lo, conforme a la Regula q. es  
por concordia con la Cortesia de S. J. P<sup>ro</sup>.  
Real, y en consideracion a haberse celebrado  
Capitulo por la misma razon; En cuya in-  
ta eligieron, y nombraron a una conformidad  
de la Real by unta, fray Pasqual Caballero Regente  
de Estudios, y a fray Pasqual Ramirez de Torres  
de Alcala, y a Fray Juan de Medina Predicador,  
y Definidor ordinario, Personny en quienes conve-  
nieron los buenos qualidades necesarias para el de-  
sempeño de dho. ministerio; por ende se acordó  
de dho. oficio cony p<sup>ro</sup>. de d. Rev. Padre  
Cabrera de Guaxamal

En este mismo Cabildo de Guaxamal se acordó que  
respecto a haberse firmado el tiempo p<sup>ro</sup>. de obligacion

